



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 2636 (Original 1358)

Sancionada el 24/08/1951. Promulgada el 20/09/1951.

Publicada en el Boletín Oficial N° 4.044, del 02 de octubre de 1951.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación el lote de terreno catastrado bajo el N° 1.023, ubicado en la localidad de Embarcación, departamento de San Martín, mide 250 x 321,50 metros, con un total de 80.375 metros cuadrados, limitando al noroeste con la calle pública, al noreste con parte de la Finca “Tres Pozos”, al sudoeste con la quinta N° 9 y al sudeste con el camino que la separa de la quinta N° 8.

Art. 2°.- Facúltase al Poder Ejecutivo para proceder a la expropiación del inmueble individualizado en el artículo anterior, conforme a la Ley de Expropiación de la Provincia.

Art. 3°.- Facúltase también al Poder Ejecutivo para que, una vez realizada la expropiación, proceda a transferir el terreno objeto de la presente ley a la Orden Franciscana, sin cargo, con destino a la instalación en el mismo de una misión para indígenas.

Art. 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se hará de Rentas Generales con imputación a la misma, hasta tanto sea incluido en el Presupuesto General.

Art. 5°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veinticuatro días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y uno.

ARMANDO CARO - Antonio Martina Fernández - Armando Falcón - Alberto Palacios

POR TANTO:

Salta, septiembre 20 de 1951.

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

SALVADOR MICHEL ORTIZ – Pablo Alberto Baccaro